



## CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

### RESOLUCIÓN CTNA N° 05-12

Del 05 de septiembre de 2012.

**“POR LA CUAL EL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), RECONOCE LAS CARRERAS DE TÉCNICO Y LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA, COMO DE LAS CIENCIAS AGRÍCOLAS”.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 1 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961 y el Artículo N° 3 del Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968, estableció los requisitos para el otorgamiento de Idoneidades Profesionales en Ciencias Agrícolas en la República de Panamá.

**SEGUNDO:** Que este Consejo, estableció como requisitos para las Universidades que dictan carreras cuyos títulos optan a Idoneidad en Ciencias Agrícolas, los siguientes: 1- Copia de la Resolución emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, autorizando la carrera e identificando el área o región en donde será dictada; 2- Presentar el Plan de Estudios, con el contenido de las materias; el que debe estar constituido por un mínimo de 51% de materias correspondientes a estas disciplinas académicas (Resolución CTNA N° 01-97); 3- Entregar la base de datos de los Profesores que dictan las asignaturas de la especialidad académica, los que deben contar con la Idoneidad Profesional emitida por el CTNA; 4- Contar con infraestructura, equipos de laboratorio e informática, insumos académicos y otros aspectos indispensables para la formación académica de los profesionales que egresarán de estos centros de estudios.

**TERCERO:** Que la Universidad Tecnológica OTEIMA entregó los documentos correspondientes a las Carreras de Técnico y Licenciatura en Administración Agropecuaria; los que al ser evaluados por la Universidad de Panamá, se consideró que cumplen con los requisitos establecidos por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), para otorgárseles Idoneidad en Ciencias Agrícolas.

Por lo tanto,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer las Carreras de Técnico y Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Universidad Tecnológica OTEIMA dictados en las sedes de David, Provincia de Chiriquí y Santiago, Provincia de Veraguas, como de las Ciencias Agrícolas; considerando que las

mismas cumplen con las normas de este Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), por ello se les otorgará Idoneidad Profesional en esta disciplina académica, a los Profesionales egresados de dicho Centro Universitario.

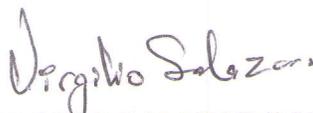
**SEGUNDO:** El Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA) se abroga el derecho de revisar, si las Carreras descritas en punto primero de la presente Resolución, mantienen el cumplimiento de los requisitos establecidos; en caso de incumplimiento, podrá tomar las medidas respectivas conforme a su competencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Ley 22 de 30 de enero de 1961, Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968, Ley 11 de 12 de abril de 1982.

**PUBLICASE Y CUMPLASE**



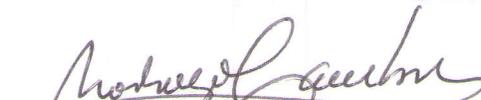
**ING. AGR. NIVALDO VARGAS SORIANO**  
Presidente



**LIC. VIRGILIO SALAZAR BAKER**  
Vice-Presidente



**ING. ZOO. MAX AROSEMENA GIL**  
Secretario



**ING. AGR. RODRIGO CAMBRA GONZÁLEZ**  
Vocal



**AGR. TITO SILVERA DE LEÓN**  
Vocal